

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6680

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gacetas 25 y 26 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Num. 2628

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Miguel Ferrer Riutord ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Gurugú» sitas en el paraje nombrado Puig d'en Bou y Vallfogó del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo Norte de la casita de Matias Ramis Ferragut, punto fijo é indubitable. A partir de él se medirán las distancias siguientes: 250 metros al N., 250 al S., 200 al E. y 200 al O., y se tendrán así los ejes del rectángulo que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y con la declinación que tenia al demarcarse el próximo grupo de minas existente por N. y N. O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.
 Palma 27 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,
 Francisco Portela

Núm. 2619

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Los Presidentes, Adjuntos é Interventores de las mesas electorales (Sección de Ibiza) certifican: Que la votación y escrutinio de las elecciones para Diputados provinciales que acaban de verificarse, dan el resultado siguiente:

TÉRMINO MUNICIPAL DE IBIZA

Sección 1.^a

Candidato	Votos
D. Cándido Llombart Sorá.	196
Antonio Juan Boned.	191
Rafael Moll Sintés.	182
Vicente Tur Colomar.	80
Emilio Morales Cirer.	77

Candidato	Votos
D. Bartolomé de Roselló Tur.	77
Miguel Moll.	1

Ibiza 24 Octubre 1909.—El Presidente, Felipe Curtuys.

Sección 2.^a

D. Antonio Juan Boned.	101
Cándido Llombart Sorá.	97
Rafael Moll Sintés.	95
Emilio Morales Cirer.	56
Vicente Tur Colomar.	55
Bartolomé Roselló Tur.	51

Ibiza 24 Octubre 1909.—El Presidente, Miguel Colomar.

Sección 3.^a

D. Antonio Juan Boned.	117
Cándido Llombart Sorá.	115
Rafael Moll Sintés.	101
Bartolomé de Roselló Tur.	63
Emilio Morales Cirer.	58
Vicente Tur Colomar.	58

Ibiza 24 Octubre 1909.—El Presidente, José Roig.

Sección 4.^a

D. Cándido Llombart Sorá.	177
Antonio Juan Boned.	175
Rafael Moll Sintés.	170
Emilio Morales Cirer.	67
Bartolomé de Roselló Tur.	66
Vicente Tur Colomar.	65

Ibiza 24 Octubre 1909.—El Presidente, Vicente Viñas.

TÉRMINO MUNICIPAL DE S. JUAN BTA.

Sección 1.^a

D. Vicente Tur Colomar.	196
Emilio Morales Cirer.	196
Bartolomé de Roselló Tur.	192
Cándido Llombart Sorá.	28
Rafael Moll Sintés.	27
Antonio Juan Boned.	24

San Juan Bautista 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, José Ferrer.

Sección 2.^a

D. Emilio Morales Cirer.	87
Vicente Tur Colomar.	86
Bartolomé de Roselló Tur.	86
Rafael Moll Sintés.	31
Cándido Llombart Sorá.	32
Antonio Juan Boned.	31

San Vicente 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Antonio Juan.

Sección 3.^a

D. Emilio Morales Cirer.	138
Bartolomé de Roselló Tur.	137
Vicente Tur Colomar.	137
Rafael Moll Sintés.	100
Cándido Llombart Sorá.	100
Antonio Juan Boned.	99

San Miguel 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Antonio Escandell.

Sección 4.^a

D. Emilio Morales Cirer.	165
Vicente Tur Colomar.	165
Bartolomé de Roselló Tur.	165
Rafael Moll Sintés.	50
Cándido Llombart Sorá.	50
Antonio Juan Boned.	50

San Lorenzo 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Bartolomé Colomar.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA

Sección 1.^a

D. Emilio Morales Cirer.	164
Vicente Tur Colomar.	163
Bartolomé de Roselló Tur.	152
Cándido Llombart Sorá.	119
Antonio Juan Boned.	116
Rafael Moll Sintés.	96

Santa Eulalia 24 de Octubre de 1910.—El Presidente, Vicente Tur.

Sección 2.^a

D. Emilio Morales Cirer.	160
Vicente Tur Colomar.	158
Bartolomé Roselló Tur.	158
Antonio Juan Boned.	104
Rafael Moll Sintés.	103
Cándido Llombart Sorá.	103

San Carlos 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Miguel Juan.

Sección 3.^a

D. Cándido Llombart Sorá.	152
Antonio Juan Boned.	153
Rafael Moll Sintés.	149
Vicente Tur Colomar.	71
Bartolomé Roselló Tur.	66
Emilio Morales Cirer.	76

Santa Eulalia 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Juan Buí.

Sección 4.^a

D. Emilio Morales Cirer.	138
Vicente Tur Colomar.	133
Bartolomé de Roselló Tur.	131
Cándido Llombart Sorá.	105
Antonio Juan Boned.	99
Rafael Moll Sintés.	94

En la parroquia de Jesús 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Vicente Boned.

TÉRMINO MUNICIPAL DE S. ANTONIO ABAD

Sección 1.^a

D. Cándido Llombart Sorá.	180
Rafael Moll Sintés.	175
Antonio Juan Boned.	180
Vicente Tur Colomar.	114
Emilio Morales Cirer.	109
Bartolomé de Roselló Tur.	105

San Antonio Abad 24 Octubre 1909.—El Presidente, Bartolomé Ferrer.

Sección 2.^a

D. Emilio Morales Cirer.	43
Vicente Tur Colomar.	43
Bartolomé de Roselló Tur.	43
Rafael Moll Sintés.	101
Antonio Juan Boned.	101
Cándido Llombart Sorá.	101

Santa Inés 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Vicente Boney.

Sección 3.^a

D. Cándido Llombart Sorá.	184
Rafael Moll Sintés.	188
Antonio Juan Boned.	180
Emilio Morales Cirer.	81
Vicente Tur Colomar.	72
Bartolomé de Roselló.	71

San Rafael 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Juan Boned.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

Sección 4.^a

D. Antonio Juan Boned.	163
Cándido Llombart Sorá.	162
Rafael Moll Sintés.	147
Emilio Morales Cirer.	44
Vicente Tur Colomar.	30
Bartolomé de Roselló Tur.	29

Papeletas en blanco. 4
 San Mateo 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Antonio Torres.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ

Sección 1.^a

D. Vicente Tur Colomar.	138
Emilio Morales Cirer.	137
Bartolomé de Roselló Tur.	136
Rafael Moll Sintés.	114
Cándido Llombart Sorá.	114
Antonio Juan Boned.	113

San José 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Francisco Bosch.

Sección 2.^a

D. Vicente Tur Colomar.	92
Emilio Morales Cirer.	92
Bartolomé de Roselló Tur.	92
Cándido Llombart Sorá.	61
Rafael Moll Sintés.	61
Antonio Juan Boned.	61

San Agustín á 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Antonio Mari.

Sección 3.^a

D. Cándido Llombart Sorá.	237
Antonino Juan Boned.	237
Rafael Moll Sintés.	235
Vicente Tur Colomar.	74
Emilio Morales Cirer.	73
Bartolomé Roselló Tur.	72

San Jorge á 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Vicente Ferrer.

TÉRMINO MUNICIPAL DE FORMENTERA

Sección 1.^a

D. Emilio Morales Cirer.	97
Vicente Tur Colomar.	95
Bartolomé de Roselló y Tur.	95
Cándido Llombart Sorá.	62
Rafael Moll Sintés.	61
Antonio Juan Boned.	61

Formentera á 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, Vicente Cardona.

Sección 2.^a

D. Emilio Morales Cirer.	100
Vicente Tur Colomar.	83
Bartolomé de Roselló Tur.	83
Cándido Llombart Sorá.	24
Antonio Juan Boned.	23
Rafael Moll Sintés.	23

Formentera á 24 de Octubre de 1909.—El Presidente, José Mayans.

Núm. 2564

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de carruajes para su servicio durante el año 1910.

1.º—Dia para celebrar la subasta
 La subasta se celebrará á las 11 del día

primero Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos en las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11 (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de veinte y cinco pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cien pesetas cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto ni aun á título de epide-

mia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratistas y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilaran ante el Tribunal que compete siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subastas

El tipo de la subasta es el que se expresa en la relación de precios continuados al pie de estas condiciones.

16.—Domicilio del contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquellos responsables de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á este se entenderá como si lo fuera á su principal sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por ciento sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierto indemnizará dicho gasto el contratista.

18.—Principio de la subasta

El contratista dará principio á la subasta el día primero de Enero de 1910 y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año á la hora 24 del mismo.

19.—Contrato con los obreros

El contratista deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse con este servicio el contrato de que trata el artículo 1.º del R. D. de 20 Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Clase de carruajes

Los carruajes que deberá facilitar el contratista serán de los llamados Breck, Galeras ó Jardineras tiradas por un tronco de caballos.

21.—Carruajes disponibles

El contratista deberá tener siempre dos carruajes á disposición del Ayuntamiento para cuando necesiten utilizarlos.

22.—Faltas en el cumplimiento de contrato y derechos del Ayuntamiento

Si el contratista al pedir uno ó dos carruajes faltara al cumplimiento de su compromiso ó bien demorare su presentación al sitio que se le indique se procederá por el Ayuntamiento al alquiler de otros carruajes siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia si costase á mayor precio el alquiler con relación al contrato.

23.—Deberes del contratista

El contratista queda en este caso obligado á abonar la diferencia y si no lo hiciere en el acto se le descontará del primer pago que tenga que hacerse ó del depósito, y entonces deberá completarlo dentro de quince días siguientes contados desde la fecha en que se le notifique.

24.—Penas por incumplimiento del contrato

Si por tres veces incurriera el contratista en las faltas determinadas en esta

condición quedará el Ayuntamiento en libertad de rescindir el contrato quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales y sin que por ello quepa ulterior recurso.

25.—Forma de pago

El Ayuntamiento abonará al empresario el importe del alquiler de los carruajes que haya facilitado previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes, justificandola por los valores expedidos por la Alcaldía ó funcionarios que ésta delegue y por los Presidentes de las comisiones que le habrán sido entregados al reclamarle el servicio de carruajes.

En casos urgentes podrán utilizar carruajes los funcionarios municipales dando después cuenta á la Alcaldía ó Presidente de la Comisión respectiva.

26.—Derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento cuando lo estime conveniente podrá servirse de carruajes de particulares ó de alquiler más lujosos que los determinados en la condición cuarta sin que el contratista pueda hacer reclamación alguna.

27.—Clasificación de dietas

Se entenderá por dieta un servicio continuo de más de ocho horas divisibles en medias dietas y cuartos de dieta que será la unidad inferior á parte de las carreras. El servicio nocturno se pagará un cincuenta por ciento más caro que el tipo de subasta.

28.—Obligaciones del contratista

El contratista vendrá obligado á facilitar dos carruajes de lujo para actos de representación por el duplo de los precios de tarifa para cada uno.

29.—Facultad en la adquisición por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento no viene obligado á adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de esta subasta sino tan solo que en caso de que lo verifique deberá hacerlo el contratista y por los precios estipulados y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea, no podrá al adjudicatario formular reclamación por este concepto ni pedir indemnización, ni rescindir el contrato.

30.—Tipo de subasta

Precios máximos de alquiler de carruajes para el servicio del Ayuntamiento.

Uno	Pesetas
Dieta	12'50
Media dieta	7'00
Un cuarto de dieta	4'00
Una carrera en el interior de la ciudad, estación del Ferro-Carril ó muelle desde la Casa Consistorial	1'00
Desde las paradas	0'75

31.—Ofertas

Las ofertas sobre los tipos de contratación deberán ser en baja y en un mismo tanto por ciento para la totalidad de los servicios.

Modelo de proposición

(Debe extenderse en papel de 11.ª clase una peseta)

D. (nombre y dos apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º.... con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de carruajes para servicio del mismo para durante el año de 1910 me obligo á prestar dicho servicio con los precios siguientes (aquí se continuará la relación de precios en letras) y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letras y firma entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliegos cerrados y en el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar á la subasta para el suministro de carruajes».

Palma 22 Octubre 1909.—El Alcalde accidental, Luis Alemany.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta los efectos de Cerería que necesite y reclame para sus servicios durante el año 1910.

1.º—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las 12 del día primero Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones el Real Decreto de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á los que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase onzena (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos,

4.º—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cincuenta pesetas.

El rematante ampliará se depositó dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cien pesetas cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferible la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é

indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción, con una copia auténtica para el Ayuntamiento y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra ni, por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberse como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de subasta es de 6 pesetas por kilogramo para los efectos de Cerería que reclame y el de 5 pesetas que el contratista deberá abonar por kilogramo por los residuos que viene obligado á recibir.

16.—Domicilio del contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquel es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Principio de la subasta

El contratista dará principio á la subasta el día primero de Enero de 1910 y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo año.

18.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en la subasta, el contrato de que trata el artículo primero del R. D. de 20 Julio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

19.—Calidad de la cera

Las antorchas, hachas, blandones y otros que entregue el contratista deberán ser de cera pura de abeja perfectamente elaborada.

20.—Plazo de entrega de la cera que se pide

Los efectos que se reclamen al contratista deberá entregarlos dentro el plazo prudencial que el efecto se le señalará al hacerle el pedido.

21.—Penalidades por falta de cumplimiento al contrato

Si el contratista dejare de facilitar los efectos que se le piden ó bien que los facilitados no reúnan las condiciones debidas y no los reemplazare en el acto, se procederá por el Ayuntamiento á la compra de dichos efectos, siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia el costasen á mayor precio con relación al contrato, en cuyo caso vendrá obligado á satisfacer la diferencia en el acto y si no lo hiciera se le descontará del primer pago que se le haga ó del depósito, en cuyo caso deberá completarlo dentro de los cinco días siguientes al ser notificado.

22.—Obligaciones del contratista

El contratista queda obligado á recibir sin abono de cantidad alguna la cera que haya entregado y no haya sido extrenada.

También queda obligado el contratista á recibir por precio que se señala en estas condiciones los residuos de la cera que se haya extrenado.

23.—Baja en la subasta

Los licitadores al hacer sus proposiciones determinarán el tanto por ciento de rebaja al líquido que resulte en la cuenta defectos ajustados á los precios continuados en la condición quince.

24.—Liquidación mensual

El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de los efectos facilitados, hecha deducción de los devueltos, previa la oportuna cuenta que deberá entregar el día último de cada mes, justificando con los vales expedidos por la Alcaldía, presidente de la Comisión respectiva ó funcionario encargado que se delegue, que le habrán sido entregados al hacerle los pedidos.

25.—Facultad en la adquisición por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento no viene obligado á adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de esta subasta, si no tan solo á que en caso de que lo verifique deberá hacerlo del contratista y por los precios estipulados y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea, no podrá el adjudicatario formular reclamación por este concepto ni pedir indemnización ni rescindir el contrato.

Modelo de proposición

En papel de 11.^a clase una peseta

Don..... domiciliado en esta ciudad calle de..... previsto de la cédula personal que exhibe..... de la clase..... expedida día..... con capacidad para contratar y enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de efectos de cerería, que necesite y reclame para el servicio del mismo y para durante el año 1910, me obligo á facilitar dichos efectos con la rebaja de un (en letras) por ciento del líquido que resulte en las cuentas de efectos suministrados ajustados á los precios consignados en las condiciones de subasta y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra, firma entera)

Nota.—Las proposiciones en pliego cerrado ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de efectos de cerería».

Palma 22 Octubre 1909.—El Alcalde accidental, Luis Alemany.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2592

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Obras públicas.—Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la Construcción de aceras en la plaza del pueblo de San Clemente de este término municipal, durante este año y el venidero con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2'40 pesetas para el metro cuadrado de embaldosado y 2'25 pesetas para el metro lineal de murete, y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional un depósito de 50 pesetas.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la construcción de aceras en la plaza del pueblo de San Clemente de este término municipal durante este año y el venidero, se ofrece á ejecutar dichas obras, con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas el metro cuadrado de embaldosado y por la cantidad de (en letras) el metro lineal de

murete importando la suma de las dos unidades de obra la cantidad de (en letras)..... pesetas..... cts.

Fecha y firma del proponente

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 2569

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Las subastas para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales «Derecho de degüello en el matadero» y «Derecho de pescadería, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» correspondientes al año próximo 1910, se celebrarán en esta Casa Consistorial el día seis del mes de Diciembre próximo, con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, formados con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, cuyas subastas tendrán efecto á las horas que á continuación se expresan.

La subasta «Derecho de degüello en el matadero» desde las diez á las once y la de «Derecho de pescadería, puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» inmediatamente despues, desde las once á las doce siendo el minimum del espresado primer arbitrio cuatro mil pesetas y el del último mil pesetas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación y se presentarán á la Comisión designada para intervenir en las subastas durante la primera media hora de las señaladas para principiar cada una de ellas.

Andraitx 21 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Gabriel Porcel.—El Secretario, Jaime Juan.

Modelo de proposición

D..... N..... N..... domiciliado en esta población calle de..... n.º provisto de cédula personal que acompaña n.º clase..... expedida el día..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal (el que sea) me obligo á practicar dicho servicio entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) y sujetarme en un todo á las referidas condiciones, ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras). Firma del proponente (entera).

Núm. 2609

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

El Ayuntamiento y Asociados en Junta municipal acordó el arriendo á venta libre de todas las especies de Consumos comprendidas en la Tarifa oficial vigente durante los próximos cinco años de mil novecientos diez á mil novecientos catorce inclusive y á este efecto se anuncia la subasta por el tipo de 58.890 pesetas 83 céntimos, á que asciende el importe de los derechos y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 de Noviembre próximo desde las once á las doce de la mañana por medio de pujas á la llana y con sujeción á las condiciones que obran en el pliego respectivo y que al efecto hallase de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo indispensable para ser licitadores haber consignado previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 2.944 pesetas 54 céntimos á que asciende el 5 por 100 sobre el tipo de subasta, viniendo el rematante obligado á prestar como fianza del contrato la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

Para el caso de no ofrecer resultado dicha primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en iguales términos y al mismo objeto el día 30 del propio mes de Noviembre á la propia hora de las once á las doce de la mañana, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fija-

do á la totalidad de todas las especies por el término de un año, cuyas dos terceras partes ascienden á la cantidad de 39.260 pesetas 56 céntimos.

Pollensa 23 Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, Miguel Cerdá.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2501

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1910 por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio 0'75 id.—Consumo calculado durante el año 1700.—Producto anual, 1305 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'60 pesetas.—Arbitrio, 0'65 id.—Consumo calculado durante el año, 2978.—Producto anual, 1935'70 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 850.—Producto anual, 2125 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 1'60 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1987.—Producto anual, 794'80 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 700.—Producto anual, 1750 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 844.—Producto anual, 1688 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio 1 pesetas.—Arbitrio 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 4302.—Producto anual, 1075'50 pesetas.

Total, 10.674'00 pesetas.

San Antonio Abad 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, José Ribas.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 2568

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El padrón de cédulas personales de esta ciudad formado para el año 1910, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alcudia 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio Qués.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 2589

ALCALDIA DE MERCADAL

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1910, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formen fuera del expresado término.

Mercadal á 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Palliser.

ALCALDIA DE SAN JUAN

Formado el padrón de cédulas personales para el presupuesto de 1910, está expuesto en la Secretaría de esta villa á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Juan, 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Gaya.—El Secretario, Antonio Fernández.

Núm. 2408

D. Cristobal Bennasar y Artigues, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de la Ciudad de Felanitx término municipal del mismo, Provincia de las Baleares.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la Ley electoral de 8 de Agosto anterior la Junta Municipal de este término ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente.—D. Cristobal Bennasar Artigues, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vocal propietario y Vice-Presidente.—D. Pedro José Capó Bennasar, concejal de mayor número de votos.

Vocal suplente.—D. Juan Obrador Prohens, concejal que en votos sigue al anterior.

Vocal propietario.—D. Miguel Planas Bordoy, Ex-Juez Municipal más antiguo con residencia en esta localidad.

Vocal Suplente.—D. Pedro Obrador Ramón, Ex-Juez que sigue en antigüedad.

Vocal propietario.—D. Salvador Escalas Obrador, como propietario mayor contribuyente por cultivo, inmuebles y ganadería con voto de compromisario en las elecciones para Senadores.

Vocal suplente.—D. Antonio Vaquer Adrover, por igual concepto que el anterior.

Vocal propietario.—D. Miguel Caldentey Obrador, como el anterior.

Vocal suplente.—D. Miguel Barceló Cabrer, como los anteriores.

Vocal propietario.—D. José Miró Forteza, como mayor contribuyente por industrial.

Vocal suplente.—D. Antonio Munar Xamena, por igual concepto que el anterior.

Vocal propietario.—D. Mateo Obrador Barceló, por igual concepto que el anterior.

Vocal suplente.—D. Nicolás Forteza Fuster, por igual concepto que los anteriores.

Asimismo certifico: que para segundo Vice-Presidente de la Junta ha sido designado D. Pedro Obrador Ramón.

Y para que conste el libro la presente en Felanitx á diez de Octubre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Cristobal Bennasar.—P. S. M.—El Secretario, Guillermo Jaher.

Núm. 2409

D. Antonio Oliver Noguera, Presidente de la Junta Municipal del censo electoral de Villafranca provincia de las Baleares.

Hago saber: Que para formar parte de esta Junta en el próximo bienio han sido designados como vocales D. José Amengual Gual en el concepto de Concejal, que sabiendo leer y escribir, excluidos el Alcalde y Tenientes ha obtenido mayor número de votos en elección popular de los que forman actualmente parte del Ayuntamiento y como Suplente del mismo D. Juan Bauza Amengual por ser el que le sigue en votos en iguales condiciones; D. Guillermo Bover Munar en concepto de ex-Juez municipal más antiguo de los que residen en esta localidad y como Suplente del mismo D. Juan Bauza Mayol por seguirle en antigüedad; D. Antonio Rosselló Barceló y D. Jaime Galmés Riutord elegidos por sorteo de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario á Senadores, y como suplentes de

los mismos D. Jaime Nicolau Marimon y D. Antonio Bover Munar; D. Antonio Gaya Rosselló y D. Miguel Bou Gaya elegidos por sorteo de entre los mayores contribuyentes por contribución industrial con voto de compromisarios en la elección de Senadores y como Suplentes D. Guillermo Galmés Sastre y D. Jorge Rosselló Gual elegidos en igual forma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 12 de la Ley electoral, á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo cuarto del propio artículo.

Dado en Villafranca á diez de Octubre de 1909.—El Presidente, Antonio Oliver.—P. O. del P.—El Secretario, Bartolomé Bou.

Núm. 2544

Don Miguel Salvador Arcangel, Capitán de Infantería, Juez eventual del Gobierno Militar de Alicante é Instructor del expediente contra el soldado del regimiento de Infantería Menorca número setenta Remigio Antón Torregrosa por la falta grave de primera deserción simple.

Por el presente edicto cita, llama y empieza á la joven de vida airada Concha Gómez, de veinticinco años de edad, soltera y cuyas señas son, estatura pequeña, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros y grandes, nariz y boca grandes, color moreno, con una cicatriz en la mejilla izquierda y otra en la región inferior del maxilar del mismo lado, ambas producidas por lesiones de arma blanca; cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado Militar, sito en el Cuartel de San Francisco, que ocupa el regimiento de Infantería Princesa número cuatro, con objeto de prestar declaración en dicho procedimiento, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Alicante, á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Miguel Salvador.

Núm. 2622

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza

Hago saber: que no habiéndose enajenado en la subasta oral celebrada el día 25 del actual, los 29 quintales métricos de algarrobas recolectadas en los arboles existentes en las cuarenta hectáreas de terrenos cedidos al ramo de Guerra por el Ayuntamiento de esta Ciudad, se convoca por el presente anuncio, á una segunda subasta oral para la venta de dicho artículo, la cual se celebrará el día quince del mes de Noviembre próximo venidero á las once en la Comisaría de Guerra sita en la calle del Socorro número 46, en virtud de lo ordenado por el Sr. Jefe de la Intendencia Militar de estas Islas en 26 del presente mes.

El autor de la proposición aceptada satisfará en el acto el importe de su oferta en metálico y habrá de retirar del almacén el espresado artículo, en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 27 de Octubre de 1909.—José Casanovas.

Núm. 2604

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos de la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y de Carruajes de Lujo é Impuestos de canon por superficie de Minas y Casinos ó Círculos de recreo, correspondientes al 4.º trimestre del actual año tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran del uno al veinticinco del entrante mes de Noviembre verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma del 1.º al 25.—Algaida del 1.º al 4.—Andraitx del 1.º al 5.—Bañalbufar del 8 al 9.—Buñola días 2 y 3.—Calviá días 7 y 8.—Dayá días 10 y 11.—Esporlas días 6 y 7.—Establiments días 4 y 5.—Estallenchs días 10 y 11.—Fornalutx días 2 y 3.—Lluchmayor del 5 al 9.—Marratxí del 8 al 11.—Paigpuñent días 10 y 11.—Santa Eugenia días 10 y 11.—Santa María del 2 al 4.—Sóller del 4 al 8.—Valldeusa días 1 y 2.

Partido de Inca

Alaró del 8 al 11.—Alcudia del 8 al 11. Binisalem del 3 al 6.—Buzer días 3 y 4.—Campanet del 5 al 8.—Costitx días 20 y 21.—Escorca día 21.—Inca del 20 al 24.—Lloseta días 3 y 4.—Llubi del 13 al 15.—María del 3 al 5.—Muro del 22 al 25.—Pollensa del 13 al 17.—La Poesía del 3 al 6.—Saneellas del 8 al 11.—Santa Margarita del 8 al 11.—Selva del 10 al 14.—Sineu del 3 al 6.

Partido de Manacor

Artá del 8 al 11.—Campos del 15 al 17.—Capdepera del 4 al 6.—Felanitx del 9 al 14.—Manacor del 15 al 20.—Montuñí del 10 al 12.—Petra del 20 al 23.—Porreres del 19 al 23.—San Juan del 15 al 17.—Santanyá del 5 al 8.—San Lorenzo del 21 al 23.—Son Servera del 11 al 13.—Villafranca día 5 y 6.

Partido de Menorca

Aiyor del 7 al 10.—Ciudadela del 1 al 5.—Ferrerías días 2 y 3.—Mahón del 1 al 5.—Mercadal del 14 al 16.—San Luis día 6.—Villa Carlos del 7 al 9.

Partido de Ibiza

Formentera del 17 al 20.—Ibiza del 1.º al 4.—San Antonio Abad 13 al 16.—San José del 9 al 12.—San Juan Bautista del 5 al 8.—Santa Eulalia del 21 al 25.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que transcurran del uno al veinte y horas de ocho á doce, se verificará el cobro á domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; durante los expresados días de cobro á domicilio, y de 12 á 14, podrán también verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la recaudación, establecidas en la calle de Vilanova 9.

Los señores contribuyentes de las afueras de la Capital, podrán verificar el pago de sus cuotas durante los indicados días desde las 8 á las 14, en la expresada oficina recaudatoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 25 de Octubre de 1909.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 2525

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MANACOR

1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1909 y 4.º de 1908

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Octubre de 1909 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día dos de Noviembre de 1909 y hora de las

diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en los sitios de costumbre en la localidad y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva en Manacor calle del Centro n.º 52, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Catalina Font Caldentey, una porción de tierra sita en este término municipal y punto llamado L' Hospitalet de extensión de cinco cuarteradas equivalentes á trececientas cincuenta y cinco areas, quince centiares, que lindan al Norte y Este con el predio Son Jusep, Sur tierras de herederos de Bernardo Garriga y por Oeste con las de Gaspar Oliver, Camino y Predio C. Senoret.

Su riqueza imponible es de 11'75 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor al inmueble de 235 pesetas, valor para la subasta 156'66 id.

Otra porción de tierra situada en el mismo punto de cabida de una cuarterada tres cuarterones, equivalentes a ciento veinte y cuatro areas treinta centiares que lindan al Sur con tierras de Isabel Pont, Oeste con las de Antonio Pont, Este Camino y por el Norte Guillermo Vaquer.

Su riqueza imponible es la de 10'98 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor al inmueble de 219'60 pesetas, valor para la subasta 146'40 id.

Y segun la certificación de cargas y gravámenes expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resulta que la finca llamada L' Hospitalet descrita en primer lugar es tenida en alodio del Estado.

Los gastos de escritura de traspaso, los de cancelación y los sucesivos al procedimiento serán de cuenta del comprador.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación al deudor por ser de paradero desconocido y con el fin de que llegue á conocimiento del mismo se dá publicidad por medio del presente y se publicará además en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta Villa y demás medios usuales para los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción párrafos 3.º y 4.º

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas, y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Residencia el 5 p 8 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de depósitos.

Manacor 18 de Octubre de 1909.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.